

**Identificando, informando y previniendo  
el abuso y descuido de las  
personas que reciben servicios de  
la División de Discapacidades del Desarrollo (DDD)**

**Una guía de auto-defensa  
para la familia, amistades y tutores**

5025 E. Washington, Ste. 202  
Phoenix, AZ 85034-2005  
602-274-6287 (voz o teletipo)  
800-927-2260 (llamada gratis)  
602-274-6779 (fax)

100 North Stone Ave., Ste. 305  
Tucson, AZ 85701  
520-327-9547 (voz)  
877-327-7754 (teletipo)  
800-922-1447 (llamada gratis)  
520-884-0992 (fax)

[www.azdisabilitylaw.org](http://www.azdisabilitylaw.org)  
[center@azdisabilitylaw.org](mailto:center@azdisabilitylaw.org)

Los fondos para esta Guía fueron proporcionados por la Ley de Asistencia a Discapacidades del Desarrollo y Declaración de Derechos del 2000, 42 U.S.C. Secciones 15001 y *siguientes* y la Fundación de la Barra del Condado de Maricopa.

Esta guía está disponible en formatos alternativos, a solicitud.

**Aclaración:** El propósito de esta guía es proporcionar información general a las personas en cuanto a sus derechos y protecciones conforme a la ley. Su intención no es sustituir la asesoría legal. Posiblemente desee ponerse en contacto con el Centro de Arizona para la Ley de Discapacidad o consultar con un abogado de su comunidad en caso que requiriera información adicional.

Sepa usted que las leyes federal y estatal pueden cambiar en cualquier momento. Si hubiera alguna pregunta acerca de si continúa siendo válida cualquier información del manual, póngase en contacto con el Centro de Arizona para la Ley de Discapacidad o con un abogado en su comunidad.

## Índice

Introducción .....	3
Abuso y descuido de personas con discapacidades del desarrollo.....	3
El propósito de esta Guía .....	5
División de Discapacidades del Desarrollo .....	6
Los derechos de las personas con discapacidades del desarrollo.....	8
Definiendo y documentando el abuso y descuido.....	9
Definiciones legales de abuso y descuido.....	9
Conforme al estatuto de la DDD.....	9
Conforme al estatuto de Servicios de Protección para Adultos (APS).....	10
Conforme al estatuto de Servicios de Protección a Niños (CPS) .....	11
Factores que aumentan el riesgo de abuso y descuido .....	12
Señales de advertencia .....	12
Indicaciones para documentar abuso y descuido .....	15
Informar acerca de sospechas de abuso/descuido .....	16
Requisitos obligatorios de informar.....	16
Dependencias que investigan o revisan los informes de abuso y descuido .....	17
Policía .....	17
Servicios de Protección para Adultos (APS) .....	17
Servicios de Protección para Niños (CPS).....	18
División de Discapacidades del Desarrollo .....	19
Comités de Derechos Humanos de la DDD.....	19
División de Otorgamiento de Licencias: Hogares grupales para personas con discapacidades del desarrollo.....	20
Oficina DES de otorgamiento de licencias, certificación y reglamentación.....	21
El papel del Centro Arizona para la Ley de Discapacidad.....	22
Protegiendo a la persona de más abuso y descuido.....	24
Protección contra represalias por informar sobre sospechas de abuso y/o descuido .....	24
Compensación por lesiones ocasionadas por abuso y descuido.....	26
Período para entablar un juicio civil .....	26
Servicio para referir a abogados.....	26
Indicaciones prácticas para evitar el abuso y descuido .....	27
Recursos .....	29
Citas legales .....	29
Páginas en la Web.....	29
Oficinas de Distrito de la DDD.....	31
Formulario de informe de abuso/descuido.....	32

## INTRODUCCIÓN

### **Abuso y descuido de personas con discapacidades del desarrollo**

Desafortunadamente, cada año, en Arizona muchos adultos y niños con discapacidades del desarrollo son víctimas de abuso o descuido. A nivel nacional, las personas con discapacidades del desarrollo tienen una posibilidad 4 a 10 veces mayor de ser víctimas de delitos que aquellos sin discapacidades.<sup>1</sup> Entre los adultos con discapacidades del desarrollo, un 83% de mujeres y un 32% de hombres son presa de ataques de índole sexual durante el transcurso de sus vidas.<sup>2</sup> Los niños con discapacidades tienen 1.7 veces más de probabilidades de sufrir abusos o descuidos que los niños sin discapacidades.<sup>3</sup> Estas cifras pueden ser mucho mayores, ya que muchos casos de abuso y descuido no son reportados nunca a las autoridades idóneas.

Las malas interpretaciones y la estereotipificación de las personas con discapacidades hacen que estas personas tengan un mayor riesgo de ser abusadas y descuidadas. Históricamente, las personas con discapacidades se han enfrentado a la discriminación; han sido segregadas de la comunidad en general y se les ha negado la

---

<sup>1</sup> Joan Petersillia, "Invisible Victims: Violence Against People with Developmental Disabilities," (Víctimas invisibles: Violencia contra personas con discapacidades del desarrollo) 27 *Human Rights* 9 (2000).

<sup>2</sup> Johnson, I., & Sigler, R., "Forced Sexual Intercourse Among Intimates," (Relaciones sexuales forzadas entre personas que intiman) 15 *Journal of Interpersonal Violence* 1 (2000).

<sup>3</sup> Child Welfare Information Gateway, *The Risk and Prevention of Maltreatment of Children with Disabilities* (2001). (Puerta de Información de Bienestar de los Niños, *El riesgo y prevención del maltrato en niños con discapacidades*).

oportunidad de educarse y de tener otras experiencias en la vida. Los estereotipos negativos acerca de las personas con discapacidades del desarrollo, incluso la percepción de que están sufriendo inherentemente debido a sus discapacidades, son incapaces de tomar decisiones y sienten poco o ningún dolor físico o emocional, aumentan su vulnerabilidad en cuanto a abuso y descuido. Estos mismos estereotipos disminuyen asimismo la credibilidad de una persona con discapacidad del desarrollo cuando informa sobre un caso de abuso, descuido u otros delitos.<sup>4</sup>

El hecho que las personas con discapacidades del desarrollo tengan que depender de otros para su cuidado y apoyo aumenta también su riesgo de sufrir abusos y descuido. Sesenta y siete por ciento de los perpetradores quienes han abusado a personas con discapacidades cognitivas severas, tuvieron acceso a ellas mediante su trabajo en los servicios para discapacitados.<sup>5</sup> En forma semejante, el 97% al 99% de todos los abusadores son conocidos y personas de confianza de la víctima que presenta discapacidades del

---

<sup>4</sup> Tyiska, C., “Working with Victims of Crime with Disabilities” (Trabajando con víctimas de delitos que tienen discapacidades). *Office of Victims of Crime Bulletin (Boletín de la Oficina de Víctimas de Delitos)*, Departamento de Justicia, Oficina de Delitos (1998); Sobsey, D. y S. Mansell, “The Prevention of Sexual Abuse of People with Developmental Disabilities,” (La prevención de abuso sexual de personas con discapacidades del desarrollo) 18 *Developmental Disabilities Bulletin (Boletín de discapacidades del desarrollo)* 2 55-66 (1990).

<sup>5</sup> Sobsey, D. y colaboradores, *Violence and Disability: An Annotated Bibliography (Violencia y discapacidad: Una bibliografía anotada)* (1995); Young, M.E., y colaboradores, “Prevalence of Abuse of Women with Physical Disabilities.” *Archives of Physical Medicine and Rehabilitation, Special Issue 78* (Prevalencia del abuso de mujeres con discapacidades físicas. *Archivos de Medicina Física y Rehabilitación*) (12, Suppl. 5) S34-S38.

desarrollo.<sup>6</sup> Muchas personas con discapacidades son especialmente vulnerables a ser víctimas debido a su incapacidad real o percibida de luchar o huir, notificarle a otros, o atestiguar acerca de haber sido víctimas.<sup>7</sup>

## **El propósito de esta Guía**

El abuso y el descuido de adultos y niños con discapacidades del desarrollo nunca es algo que está bien. En la mayor parte de los casos, existe una dependencia estatal que se encarga de investigar los alegatos de abuso o descuido y de proteger a las personas con discapacidades del desarrollo de abusos y descuidos futuros. En algunos casos, el abuso o el descuido es una acción delictiva que puede ser procesada por las autoridades locales, estatales y aun federales. Además, puede disponerse de una compensación pecuniaria por concepto de daños civiles y lesiones sufridas como resultado del abuso y el descuido.

La intención de esta Guía es ayudar a los familiares, amigos y tutores de aquellas personas con discapacidades del desarrollo a identificar, informar y prevenir el abuso y descuido de sus seres queridos. Esta Guía se referirá a las formas en las que se puede intervenir en un caso en que se sospeche de abuso o descuido.

Esta Guía tiene la intención específica de enfocar el abuso y descuido que ocurre en programas o servicios proporcionados y financiados por la División de Discapacidades del Desarrollo de Arizona como parte del Departamento de Seguridad Económica de Arizona.

---

<sup>6</sup> Balderian, N., *Sexual Abuse of People with Disabilities (Abuso sexual de personas con discapacidades)* (1995).

<sup>7</sup> Departamento de Justicia de los E.E.U.U., “Working with victims of crimes with disabilities,” (Trabajando con víctimas de delitos que tienen discapacidades), *Office for Victims of Crime Bulletin (Boletín de la Oficina de Víctimas de Delitos)* (2001).

Estos servicios pueden incluir, pero no están limitados a: hogares de grupo; hogares de desarrollo para adultos y niños (Vg. casas de crianza); arreglos para vivir en forma independiente; programas diurnos; programas y proveedores de habilitación, y servicios de descanso. El abuso y descuido en estos entornos puede incluir el abuso o descuido del personal hacia el cliente o abuso entre compañeros, que muchas veces se debe al descuido negligente de parte del personal. Aunque los recursos en esta Guía pueden ser de utilidad en otros tipos de situaciones, esta Guía no tiene el propósito de enfocar los casos de abuso o descuido por parte de los padres, tutores, vecinos, la policía, o el abuso o descuido que ocurre en el entorno escolar.

### **División de Discapacidades del Desarrollo (DDD)**

La misión de la División de Discapacidades del Desarrollo de Arizona (DDD) es apoyar las selecciones de las personas con discapacidades y de sus familias, promoviendo y proporcionando servicios y apoyos flexibles, de calidad, y orientados hacia el consumidor, dentro de las comunidades.

La DDD cumple con esta misión, realizando dos funciones en Arizona. En primer lugar, la DDD es la dependencia estatal cuyo mandato es proporcionar apoyos y servicios a adultos y niños elegibles con discapacidades cognoscitivas, autismo, parálisis cerebral y epilepsia. Una persona con una discapacidad del desarrollo es una persona que (1) tiene una de estas cuatro discapacidades que se manifiestan antes de que haya cumplido los 18 años de edad y (2) tenga los impedimentos requeridos en las actividades principales de la vida. A partir del 2007, la DDD ha servido aproximadamente a 27,000 personas con

discapacidades del desarrollo.

En segundo lugar, la DDD es asimismo el plan de cuidado a largo plazo para las personas elegibles para la DDD quienes son también elegibles para servicios de Medicaid de parte del Sistema de Cuidado a Largo Plazo de Arizona (ALTCS).<sup>8</sup> ALTCS es una división del programa de Medicaid de Arizona, conocido como Sistema de Contención de Costos de Cuidados de Salud de Arizona (AHCCCS).

Por consiguiente, la DDD proporciona apoyo y servicios a los miembros elegibles tanto con fondos estatales (DDD-sólo miembros estatales) y fondos de Medicaid (miembros de DDD/ALTCS).

---

<sup>8</sup> Esta Guía no enfoca los asuntos de elegibilidad para la DDD o ALTCS. Para más información acerca de la elegibilidad de la DDD, favor de visitar la página Web de la DDD en [www.de.state.az.us/ddd](http://www.de.state.az.us/ddd). Para más información acerca de la elegibilidad para el ALTCS, favor de visitar la página Web del AHCCCS en [www.ahcccs.state.az.us/site](http://www.ahcccs.state.az.us/site).

## **LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDADES DEL DESARROLLO**

La ley de Arizona define numerosos derechos de las personas con discapacidades del desarrollo. Estos derechos se definen conforme a estatutos y reglamentos estatales y políticas de la DDD. Una persona con discapacidades del desarrollo tiene estos derechos no obstante esté bajo el cuidado de un tutor o no.

A continuación se proporciona una lista de algunos de los derechos de una persona con discapacidades del desarrollo que son garantizados por las leyes estatales de Arizona<sup>9</sup>:

- ◆ Recibir servicios en el ambiente menos restrictivo
- ◆ Recibir una revisión semianual de los servicios para asegurar que la DDD cumpla con las necesidades del miembro
- ◆ Ser protegida contra la explotación y el abuso debido a su discapacidad del desarrollo
- ◆ No ser maltratada, descuidada y abusada por parte de los proveedores de servicio
- ◆ No tener que someterse a tomar medicamentos innecesarios o en cantidades excesivas
- ◆ Si reside en un programa residencial apoyado por la DDD, estar en un ambiente humano y limpio físicamente, el derecho de comunicarse y recibir visitas de amistades, familiares y defensores, y el derecho de tener bienes personales

---

<sup>9</sup> Una lista completa de los derechos de las personas con discapacidades del desarrollo puede encontrarse en el reglamento estatal de la DDD, A.A.C. R6-6-107, y en el estatuto estatal de Arizona que autoriza la División de Discapacidades del Desarrollo, A.R.S. Sección 36-551.01

## DEFINIENDO Y DOCUMENTANDO EL ABUSO Y DESCUIDO

### Definiciones legales de abuso y descuido

#### EL ESTATUTO DE LA DDD <sup>10</sup>

El estatuto de la DDD es la ley estatal que establece la División de Discapacidades del Desarrollo. Asimismo, bosqueja los deberes de la DDD y define los derechos de las personas con discapacidades del desarrollo. La ley explica asimismo lo que constituye el abuso o descuido de una persona con una discapacidad del desarrollo.

Conforme al estatuto de la DDD:

*Tratamiento abusivo es:*

- (a) El abuso físico, provocando dolor o lesiones a un cliente. Esto incluye golpear, patear, pellizcar, abofetear, jalar el cabello o cualquier abuso de índole sexual.
- (b) Abuso emocional que incluye ridiculizar o rebajar a un cliente, haciendo comentarios despectivos a un cliente o dirigir insultos al cliente.
- (c) Abuso programático que es el uso de una técnica de estímulos de aversión que no ha sido aprobada como parte del plan individual del programa para dicha persona y que no está contenido en las reglas y reglamentos adoptados conforme al inciso B de la sección 36-561. Esto incluye aislar o restringir a un cliente.

*Descuido es:*

- (a) La falta intencional de atención a las necesidades físicas de los clientes, tales como ir al baño, recibir baños, comidas y seguridad.
- (b) No reportar intencionalmente, al supervisor inmediato o a la enfermera, los problemas de salud de un cliente o cambios en las condiciones de salud.
- (c) Dormir mientras se está de guardia o abandonar la estación de trabajo.

---

<sup>10</sup> A.R.S. § 36-569

- (d) No realizar intencionalmente un plan prescrito de tratamiento para un cliente.

## **ESTATUTO DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN PARA ADULTOS<sup>11</sup>**

El Estatuto de Servicios de Protección para Adultos (APS) establece los Servicios de Protección para Adultos, una dependencia estatal cuyo mandato es proteger a los adultos vulnerables del abuso y descuido, recibiendo e investigando incidentes de abuso, descuido o explotación de adultos incapacitados o vulnerables. El estatuto establece asimismo que determinadas violaciones son delictivas y bosqueja los recursos civiles específicos por concepto de daños ocasionados a la víctima. Muchas personas con discapacidades del desarrollo, aunque no todas, son adultos vulnerables conforme a la ley de Arizona.

Conforme al estatuto de APS:

Un *adulto vulnerable* es:

Una persona de 18 años de edad o mayor, que no puede protegerse del abuso, descuido o explotación.

*Abuso* es:

Ocasionar intencionalmente daños físicos; lesiones causadas por actos negligentes u omisiones; confinamiento no razonable; o abuso o ataque de índole sexual.

*Abuso emocional* es:

Un patrón de ridiculizar o rebajar al adulto vulnerable que es paciente o residente de cualquier entorno en el que se proporciona cuidado de la salud, servicios o asistencia relacionada con la salud con una o más actividades de la vida cotidiana, haciendo

---

<sup>11</sup> Estatuto de APS: A.R.S. Secciones 46-451 a 457. Estatuto relacionado con la divulgación de información confidencial: A.R.S. Sección 41-1959; Órdenes de visitación especial para trabajadores de APS: A.R.S. Sección 14-5310.01; Estatuto penal por abuso de un adulto o niño vulnerable: A.R.S. Sección 13-3623.

comentarios degradantes al adulto vulnerable, hostigando verbalmente al adulto vulnerable o amenazándolo con ocasionar daño físico o emocional.

*Descuido es:*

Un patrón de conducta sin el consentimiento informado de la persona, que resulta en la privación de alimento, agua, medicamentos, servicios médicos, albergue, enfriamiento, calefacción u otros servicios necesarios para mantener la salud física o mental mínima.

*Explotación es:*

El uso ilícito o inadecuado de un adulto incapacitado o vulnerable o sus recursos para el beneficio o ventaja de otro

### **ESTATUTO DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN A NIÑOS<sup>12</sup>**

El estatuto de Servicios de Protección a Niños (CPS) es la ley estatal que establece los Servicios de Protección a Niños, una dependencia estatal para proteger a los niños menores de 18 años de edad contra el abuso y el descuido.

Conforme al estatuto de CPS:

*Abuso es:*

Ocasionar o permitir lesión física, impedimento de funciones corporales o desfiguramiento u ocasionar o permitir que otra persona ocasione daño emocional serio como se manifiesta por ansiedad, depresión, aislamiento severos o comportamiento agresivo adverso, y cuyo daño emocional es diagnosticado por un médico o psicólogo de conformidad con la sección 8-223 y que es ocasionado por los actos u omisiones de una persona encargada del cuidado, custodia y control de un niño. Abuso incluirá ocasionar o permitir el abuso sexual de conformidad con la sección 13-1404, conducta de índole sexual con un(a) menor de conformidad con la sección 13-1405, ataque sexual conforme a la sección 13-1406, y abusar sexualmente de un(a) niño(a) conforme a la sección 13-1410.

*Descuido es:*

la incapacidad o renuencia de un padre o madre, tutor o custodio de un niño de proporcionarle supervisión, alimento, vestido, albergue o cuidado médico a un(a)

---

<sup>12</sup> ARS §8-201(2)

niño(a), si esa incapacidad o renuencia causa un riesgo sustancial de daño a la salud o el bienestar de ese(a) niño(a), excepto si la incapacidad del padre, madre, tutor o custodio de proporcionar los servicios para cubrir las necesidades de un(a) niño(a) con discapacidad o enfermedad crónica es resultado exclusivamente de la falta de disponibilidad de servicios razonables.

### **Factores que aumentan el riesgo de abuso y descuido**

Una variedad de factores aumenta con frecuencia la vulnerabilidad de las personas con discapacidades, en relación al abuso y descuido. Los factores que aumentan este riesgo incluyen:

- ◆ Dependencia de otros para las necesidades básicas, tales como baños, uso del excusado, preparación de alimentos, etc.
- ◆ Socialización para cumplir con las instrucciones de “las personas encargadas”, ya sean profesionales, personas que trabajan en el hogar, voluntarios o familiares. Si la persona encargada es físicamente o sexualmente abusiva o descuidada, este cumplimiento aprendido socava la capacidad de la persona discapacitada de buscar protección.
- ◆ Vivir en entornos de grupo o institucionales. Es importante que el personal en estas instalaciones le enseñe un comportamiento apropiado a sus residentes y que proporcione supervisión suficiente con el fin de que no ocurran incidentes de abuso físico o sexual.

### **Señales de advertencia de abuso o descuido**

Los familiares, amistades y tutores deberán estar conscientes de un número de señales de abuso, descuido y explotación. A continuación se proporcionan algunos ejemplos de las cosas que deberán causar preocupación:

#### *Señales de abuso*

- ◆ Moretones, hinchazones, lastimaduras, cortadas o abrasiones inexplicables en lugares en los que no se esperaría que aparecieran normalmente
- ◆ Moretones y otras lesiones en diferentes etapas de curación
- ◆ Moretones u otras marcas que reflejan la forma de los objetos que se

utilizaron para ocasionar las lesiones; Vg. cordones eléctricos o hebillas de un cinturón, etc.

- ◆ Moretones bilaterales en los antebrazos por sacudir a la persona
- ◆ Quemaduras de puros y cigarrillos
- ◆ Quemaduras por sumergimiento, Vg. la forma de la quemadura tiene la forma de un calcetín, guante, una rosquilla en el área de los glúteos. Pueden presentar el patrón de los objetos usados, como por ejemplo, una parrilla eléctrica
- ◆ Quemaduras de piolas o cuerdas en los brazos/muñecas, piernas/tobillos, debido a que el cliente ha sido atado o vendado inadecuadamente
- ◆ Cortaduras, laceraciones, pinchazos, heridas
- ◆ Moretones, hinchazones, decoloraciones, huellas de dedos
- ◆ Cualquier lesión incompatible con los antecedentes de lesiones inexplicables de dicha persona y/o que no coinciden con la explicación proporcionada de la lesión
- ◆ Cualquier lesión que no ha sido cuidada apropiadamente (a veces las lesiones están ocultas en áreas del cuerpo que están cubiertas normalmente por las prendas de vestir.)
- ◆ Malas condiciones de la piel o mala higiene de la piel
- ◆ Deshidratación y/o desnutrición sin causa relacionada a una enfermedad
- ◆ Pérdida de peso inexplicable
- ◆ Quemaduras ocasionadas posiblemente por cigarrillos, sustancias cáusticas, ácidos o fricción de piolas, cuerdas o cadenas, o señales que la persona ha sido arrastrada por el piso
- ◆ Ingesta excesiva de medicamentos

#### *Señales de descuido:*

- ◆ Llagas (llagas por permanecer acostado)
- ◆ Despeinado, sucio, mal olor corporal, heces en el cuerpo
- ◆ La ropa es insuficiente o inapropiada para el clima.
- ◆ La persona tiene pulgas y/o piojos.
- ◆ Desnutrición y/o deshidratación y/o repentina pérdida de peso
- ◆ Poco o ningún alimento disponible
- ◆ Ropa de cama sucia con heces o impregnada de orina
- ◆ Suciedad, olor fecal/a orina u otros peligros para la salud y seguridad en el entorno en el que vive la persona, incluso debido a mascotas o animales
- ◆ Erupciones o llagas en la persona
- ◆ Trastorno médico no tratado

#### *Señales de explotación económica:*

- ◆ Acompañado al banco por extraños, familiares u otra persona que le alienta a retirar grandes sumas de dinero o que le obliga a realizar transacciones
- ◆ Al cliente no se le permite hablar o tomar decisiones por sí mismo
- ◆ Explicación poco plausible acerca de lo que están haciendo con su dinero
- ◆ Preocupación o confusión acerca de fondos “faltantes” en sus cuentas
- ◆ Descuidado o recibiendo cuidado insuficiente dado sus necesidades o estado económico
- ◆ Aislamiento de otros, aun miembros de la familia
- ◆ No le es posible recordar operaciones financieras o firmar documentación

*Señales de abuso o explotación sexual:*

- ◆ Sangrado, magulladuras, infección, cicatrices o irritación en los genitales, recto, boca o senos de la persona
- ◆ Dolor o comezón genital, enfermedades de transmisión sexual
- ◆ Ropa interior rota, manchada o ensangrentada
- ◆ Dificultad para caminar o sentarse
- ◆ Cambios en la higiene personal
- ◆ Pérdida o aumento de peso
- ◆ Problemas médicos constantes inexplicables, tales como dolores de estómago o de cabeza
- ◆ Depresión, aislamiento o exceso de ataques de llanto
- ◆ Repentinamente evitar o temer a determinadas personas, géneros o situaciones específicas
- ◆ Cualquier cambio significativo del comportamiento
- ◆ Conducta desinhibida, llamar la atención, agresión
- ◆ Trastornos del sueño
- ◆ Comportamiento auto-destructivo
- ◆ Comportamiento sexualmente inapropiado, masturbación compulsiva, promiscuidad
- ◆ Indicios acerca de actividad sexual/entendimiento nuevo, detallado de comportamiento sexual
- ◆ Orinar o defecar en la vestimenta

*Señales de maltrato/abuso verbal:*

- ◆ Palabras humillantes, insultantes o amenazantes dirigidas a la persona.
- ◆ Señales de indefensión, titubeo para hablar abiertamente, temor, aislamiento, depresión, negación, agitación, ira, confusión o desorientación

- ◆ Falta de cumplimiento o excesivamente cumplido.

### **Indicaciones para documentar abuso y descuido**

Emprenda los pasos siguientes para documentar sus inquietudes acerca de abuso o descuido:

- ◆ Guarde notas escritas de lo que ocurrió y la fecha en que ocurrió, incluso documentando cualesquier conversaciones orales que haya tenido acerca de sus inquietudes
- ◆ Guarde copias de cualesquier documentos escritos que haya presentado informando acerca del abuso/descuido y cualesquier documentos que haya recibido de las dependencias supervisoras
- ◆ Tome fotos de cualesquier lesiones sospechosas
- ◆ Lleve a la persona al médico para documentar lesiones relacionadas con abuso/descuido

## INFORMAR ACERCA DE SOSPECHAS DE ABUSO/DESCUIDO

### Requisitos obligatorios de informar–Adultos<sup>13</sup>

Las leyes de Arizona requieren que las personas siguientes informen inmediatamente a APS acerca de sospechas de abuso, descuido, o explotación económica de un adulto vulnerable:

- ◆ médico
- ◆ enfermera registrada practicante
- ◆ interno o residente del hospital
- ◆ cirujano
- ◆ dentista
- ◆ psicólogo
- ◆ trabajador(a) social
- ◆ oficial de paz
- ◆ cualquier otra persona responsable del cuidado del adulto vulnerable que tiene fundamento razonable para creer que ha habido abuso, descuido o explotación

Si el informe inicial no se presentó por escrito, los informantes obligados deben asimismo enviar por correo o entregar un informe escrito detallando los alegatos en el lapso de 48 horas después del informe inicial. Los tutores deberán informar también inmediatamente al Tribunal Superior de cualquier informe presentado ante APS.

### Requisitos obligatorios de informar –Niños<sup>14</sup>

Las leyes de Arizona asimismo requieren que cualquier persona que tenga la responsabilidad del cuidado o tratamiento de un(a) niño(a) menor de 18 años de edad y que sospeche de que el (la) niño(a) está siendo víctima de abuso, descuido o explotación, informe a Servicios de Protección para Niños acerca de dicha sospecha.

---

<sup>13</sup> A.R.S. § 46-454

<sup>14</sup> A.R.S. §13-3620(B)

## **Inmunidad de responsabilidad civil o penal por presentar un informe**

Las personas que presentan los informes obligatorios de abuso o descuido ante APS o CPS gozarán de inmunidad respecto a cualquier responsabilidad civil o penal, a menos que la persona que presente el informe haya sido acusada del abuso o el descuido en cuestión o que se sospeche que ésta es la causante de ello.

## **Dependencias que investigan o revisan los informes de abuso y descuido**

### **POLICÍA**

El abuso y descuido de personas con discapacidades del desarrollo está prohibido no sólo por las leyes penales generales de Arizona, tales como las leyes contra asalto y agresión, amenazas e intimidación, sino también por las leyes especiales que protegen a las personas con discapacidades del desarrollo. Por consiguiente, si sospecha de abuso y/o descuido, deberá presentar un informe ante su agencia policíaca local, tal como la policía o la oficina del sheriff.

### **SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA ADULTOS (APS)**

El Servicio de Protección para Adultos es una dependencia estatal encargada de proteger a los adultos incapacitados o vulnerables de Arizona del abuso, descuido o explotación, investigando estos alegatos. La dependencia tiene una línea telefónica gratuita de emergencia que opera las 24 horas del día y que acepta informes a nivel estatal de abuso, descuido y explotación de adultos. Además, APS puede ofrecer servicios de protección de conformidad con las necesidades de cada persona y cuando los acepta la supuesta víctima.

Llame a la línea estatal de emergencia para dar una queja.

Línea de emergencia gratuita estatal para

adultos que opera las 24 horas  
Páginas Web de APS:

1-877-SOS-ADULT (1-877-767-2385)  
[www.azdes.gov/aaa/apsciu/default.asp](http://www.azdes.gov/aaa/apsciu/default.asp)

Para más información acerca de APS, póngase en contacto con su oficina local APS:

Condado de Maricopa  
1990 W. Camelback, Suite 302  
Phoenix, Arizona 85015  
(602) 255-0996  
Fax:(602) 420-9306

Condado de Gila  
605 S. 7th Street  
Globe, Arizona 85501  
(928) 425-3101  
Fax:(928) 425-7950

Condado de Pima  
3131 N. Country Club Rd, Suite 206  
Tucson, Arizona 85716  
(520) 881-4066  
Fax: (520) 881-8232

Condado de Coconino  
397 Malpais Lane  
Flagstaff, Arizona 86001  
(928) 213-3594  
Fax: (928) 773-1027

Condado de Graham  
1938 Thatcher Boulevard  
Safford, Arizona 85546  
(928) 428-7702  
Fax: (928)428-6578

Condado de Yuma  
1220 S. Fourth Ave.  
Yuma, Arizona 85364  
(928) 782-9255  
Fax: (928)343-2251

## **SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA NIÑOS (CPS)**

El Servicio de Protección para Niños es una dependencia estatal cuyo mandato es proteger a los niños del abuso y del descuido. CPS recibe, analiza e investiga los alegatos de abuso y descuido de niños, realiza la evaluación de la seguridad de los niños, evalúa el riesgo inminente de daño a los niños y evalúa las condiciones que apoyan o refutan los casos alegados de abuso o descuido y la necesidad de una intervención de emergencia. CPS puede ofrecer también servicios apropiados de protección.

Puede informar de sospechas de abuso a niños a la línea telefónica de emergencia a nivel estatal:

Línea telefónica de emergencia  
para Abuso de Niños de Arizona

1-888-SOS-CHILD (1-888-767-2445)

Página Web de CPS:

[www.azdes.gov/dcyf/cmdps/cps/default.asp](http://www.azdes.gov/dcyf/cmdps/cps/default.asp)

### **DIVISIÓN DE DISCAPACIDADES DEL DESARROLLO (DDD)**

La División de Discapacidades del Desarrollo está obligada a investigar alegatos de abuso y descuido que ocurren en un entorno residencial pagado por la DDD.

Además de cualquier informe que se presente verbalmente ante un coordinador de apoyo de la DDD, deberá presentar asimismo una solicitud de investigación por escrito ante el coordinador de apoyo de la DDD y ante la oficina estatal de la DDD. Una forma que puede utilizar para hacer esta solicitud se encuentra en la última página de esta Guía.

Después de que la DDD realiza su investigación, tiene el derecho de recibir una copia del informe de la investigación, incluso cualquier acción que emprenderá la DDD contra la dependencia proveedora de servicios.

### **COMITÉS DE DERECHOS HUMANOS DE LA DDD (HRC)**

Los Comités de Derechos Humanos de la DDD son grupos de ciudadanos locales que proporcionan supervisión independiente en asuntos relacionados con los derechos de las personas con discapacidades del desarrollo quienes son apoyados por la División de Discapacidades del Desarrollo. Cada distrito de la DDD tiene su propio HRC.

Los Comités de Derechos Humanos se reúnen generalmente una vez al mes para:

- ◆ Revisar cualesquier incidentes que pudieran haber involucrado descuido, abuso o negación de derechos a personas que reciben apoyo
- ◆ Revisar programas que pudieran infringir los derechos de las personas que reciben apoyos, como por ejemplo, los programas que involucran el uso de medicamentos que modifican el comportamiento
- ◆ Revisar cualquier investigación propuesta que involucra a personas que

- reciben apoyos
- ◆ Hacer recomendaciones a la DDD respecto a cambios que se requieren para proteger los derechos de las personas que reciben apoyos

Cualquier persona puede informar al HRC de cualquier sospecha de una violación de una persona con discapacidades del desarrollo, tal como maltrato o discriminación. Si el HRC no es el mejor grupo para manejar la inquietud, se le referirá a la dependencia apropiada. Para presentar una queja ante su HRC local, póngase en contacto con su oficina del distrito local de la DDD (véase página 31) e indíquele que desea presentar una queja ante el HRC.

#### **DIVISIÓN DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS: HOGARES GRUPALES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDADES DEL DESARROLLO**

El Departamento de Salud de Arizona inspecciona los hogares grupales y otras instalaciones residenciales para personas con discapacidades del desarrollo, a fin de asegurarse de que los hogares grupales de la DDD cumplan con los requisitos para la obtención de licencias. Las inspecciones las realiza la Oficina de Otorgamiento de Licencias Especiales de Arizona, Hogares Grupales para Personas con Discapacidades del Desarrollo.

Este otorgamiento de licencias e inspección se preocupa principalmente de la seguridad física del hogar grupal (Vg. alarmas contra fuego, temperatura del agua caliente, dispositivos de trabajo, etc.). Esta división no supervisa la calidad de los servicios, la capacitación del personal, ni investiga los alegatos de abuso por parte del personal. La dependencia responsable de asegurar la calidad de servicios y de investigar los alegatos de abuso y descuido es la DDD.

Por consiguiente, tan sólo deben presentarse quejas respecto a la salud y seguridad ante la división de otorgamiento de licencias.

División de Otorgamiento  
de Licencias  
150 N. 18th Avenue, 4.o Piso  
Phoenix, AZ 85007

602-364-2536  
602-364-4806 Fax  
[www.azdhs.gov/als/grouphm/index.htm](http://www.azdhs.gov/als/grouphm/index.htm)

**OFICINA DES DE OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, CERTIFICACIÓN Y  
REGLAMENTACIÓN (OCR)**

La Oficina DES de Otorgamiento de Licencias, Certificación y Reglamentación otorga las licencias para los hogares de crianza para adultos y niños que la DDD denomina “hogares de desarrollo”. Conforme a las leyes estatales, esta dependencia recibe los informes de las quejas acerca de los servicios proporcionados por el departamento y podrá referir dichos informes a las autoridades de otorgamiento de licencias, contratos y programas o a las dependencias encargadas de la ejecución de la ley.

Para presentar una queja ante la OCR, llame al 602-347-6340.

## **El papel del Centro Arizona para la Ley de Discapacidad**

El Centro Arizona para la Ley de Discapacidad es un despacho de abogados no lucrativo de interés público y el sistema de protección y defensa de mandato federal, para personas con discapacidades en el estado de Arizona. Defendemos el derecho de las personas con discapacidades a vivir libre de abusos, descuido y discriminación y a tener acceso a vivienda, educación, servicios médicos, empleo y otros servicios, a fin de maximizar su independencia y para lograr igualdad. La autoridad federal de investigación del Centro nos permite investigar incidentes de abuso y descuido cuando se nos informan.

Todos los servicios del Centro se proporcionan en forma gratuita y se proporcionan con base en nuestras prioridades, que se fijan después de consultarlas con la comunidad de discapacitados.

Desafortunadamente, no podemos investigar todos los alegatos de abuso y/o descuido. Debido a nuestros niveles de financiamiento y de personal, el Centro realiza principalmente investigaciones secundarias de abuso o descuido que (1) resultaron en lesiones físicas serias y/o la muerte, o (2) que destacan un asunto sistémico que el Centro desea enfocar.

Una investigación secundaria es aquella en la que el Centro revisa las investigaciones primarias realizadas por las dependencias estatales que son parte del mandato, tal como la DDD, para asegurarse de que estas investigaciones hayan cumplido con los requisitos legales y hayan resultado en las acciones necesarias de corrección. Si el Centro decidiera realizar una investigación secundaria, lo está haciendo en calidad de

dependencia de protección y defensa bajo mandato federal y no como abogado de la persona con la discapacidad del desarrollo o la familia de dicha persona.

Si el Centro determinara que la investigación realizada por una dependencia estatal de supervisión es deficiente, con frecuencia se pondrá en contacto con dicha dependencia para solicitar que se lleve a cabo una investigación ulterior o que se tomen acciones adicionales de corrección.

Si desea reportar un incidente de abuso o descuido al Centro, por favor llame al 1-800-927-2260.

## **PROTEGIENDO A LA PERSONA DE MÁS ABUSO Y DESCUIDO**

Las personas con discapacidades del desarrollo que son víctimas de abuso o descuido podrían requerir servicios de protección para evitar que el abuso o el descuido ocurran en el futuro. Los servicios de protección para adultos se proporcionan para todos los adultos con discapacidades del desarrollo que reciben servicios en la comunidad. Las personas que pueden tomar sus propias decisiones podrán negarse a aceptar los servicios ofrecidos por APS.

Se requiere que la DDD también proporcione servicios de protección, que pueden incluir:

- ◆ Requerir que los miembros sospechosos del personal sean retirados y que no proporcionen servicios hasta que se haya concluido la investigación completa.
- ◆ Mudar a la persona con una discapacidad a otra residencia o cambiar de proveedores de servicios, siempre y cuando la persona y/o el tutor estén de acuerdo
- ◆ Empezar pasos inmediatos para evitar abuso o descuido en el futuro

### **Protección contra represalias por informar sobre sospechas de abuso y/o descuido**

Algunas personas podrían estar renuentes a informar sobre sospechas de abuso y descuido en la residencia o servicio financiado por la DDD por miedo a que la DDD o el proveedor del servicio tome represalias contra el cliente, dando por terminados los servicios actuales o negándose a proporcionar servicios futuros.

Los reglamentos de la DDD<sup>15</sup> requieren que una vez que un proveedor (proveedor de servicios), conviene en proporcionar un servicio, ese proveedor no podrá rehusarse

---

<sup>15</sup> A.A.C. R6-6-2107(O)

unilateralmente a continuar proporcionando el servicio. Cualquier terminación de servicios deberá ser aprobada por la DDD.

Además, si se reducen los servicios, el miembro de la DDD tiene el derecho de recibir una notificación por escrito de esta reducción y el derecho de presentar una apelación. Si el miembro desea que se sigan proporcionando los mismos servicios, la apelación deberá presentarse en el transcurso de 10 días a partir de la decisión de dicha reducción de servicios. Consulte con la página Web de ACDL para más información acerca de cómo presentar una apelación para una reducción, terminación o negación de servicios ([www.azdisabilitylaw.org](http://www.azdisabilitylaw.org)).

## **COMPENSACIÓN POR LESIONES OCASIONADAS POR ABUSO Y DESCUIDO**

Si su ser querido ha sufrido lesiones físicas, psicológicas u otros tipos de lesiones debido a abuso o descuido, usted podrá tener el derecho de entablar un juicio por daños pecuniarios contra la persona, dependencia o instalación que ocasionó o permitió la lesión. Las reclamaciones legales debido a abuso y descuido pueden incluir lesiones personales, muerte por negligencia de otro, o violación del estatuto de Servicios de Protección para Adultos de Arizona (A.R.S. Sección 46-455) u otros estatutos.

### **Período para entablar un juicio civil**

La mayor parte de las leyes tienen períodos para entablar un juicio, denominado “estatuto de limitaciones”. Para mantener sus derechos, deberá ponerse en contacto con un abogado tan pronto descubra el abuso y descuido alegados, para averiguar cuánto tiempo tiene para entablar cualquier acción legal.

### **Servicio para referir a abogados**

A continuación, sírvase encontrar una lista de servicios estatales y locales de referencia para abogados. La mayoría de los servicios (1) hablarán con usted acerca de su problema; (2) le proporcionarán un abogado que se especialice en su problema legal; y (3) le cobrarán honorarios bajos por una cita cuya duración será de media hora. Si desea contratar al abogado, usted y el abogado se pondrán de acuerdo para elaborar un programa de pagos de honorarios. La mayor parte de los casos de lesión/muerte se manejan con base en “honorarios según contingencia”, es decir, que los honorarios del abogado serán equivalentes a un porcentaje del dinero recuperado. En la mayoría de los arreglos de

honorarios según contingencia, el cliente correrá con los costos legales del caso (en comparación con cuotas del tribunal), no obstante el resultado del juicio o la reclamación.

State Bar of Arizona–Statewide                      602-252-4804  
(Barra Estatal de Arizona–a nivel estatal)  
Para encontrar un abogado con base en su área de especialización  
[www.azbar.org/LegalResources/findlawyer.cfm](http://www.azbar.org/LegalResources/findlawyer.cfm)

Asociación de la Barra del Condado de Maricopa  
602-257-4434  
[www.maricopabar.org/Iris/lawyerfinders.shtml](http://www.maricopabar.org/Iris/lawyerfinders.shtml)

Asociación de la Barra del Condado de Pima  
520-623-4625  
[www.pimacountybar.org/LRS%20Public.htm](http://www.pimacountybar.org/LRS%20Public.htm)

El Centro Arizona para la Ley de Discapacidad tiene también una lista de abogados en Arizona que se especializan en casos de lesiones personales y/o muerte por negligencia de otro con los que podrá consultar. Si desea una copia de esta lista, por favor, póngase en contacto con nosotros.

### **INDICACIONES PRÁCTICAS PARA EVITAR EL ABUSO Y DESCUIDO**

Antes de que su ser querido empiece a recibir los servicios, es buena idea reunirse con los proveedores de servicios y/o visitar el hogar grupal o la agencia de servicios propuesta, etc. Deberá poder hablar libremente con los proveedores de servicios acerca de:

- ◆ Su experiencia trabajando con personas que tienen discapacidades del desarrollo, particularmente el nivel de discapacidad/impedimento del miembro de su familia
- ◆ El grado de capacitación que han recibido para trabajar con personas con discapacidades

- ◆ El tiempo que han trabajado con personas con discapacidades
- ◆Cuál es su teoría y práctica para trabajar con personas con comportamientos que presentan un reto
- ◆ Si, con qué frecuencia y bajo qué circunstancias han llamado a la policía para intervenir en casos en los que el comportamiento de una persona está presentando un reto y/o está presentando una crisis de salud mental

Observando lo siguiente en una visita personal podrá indicarle también si las personas con discapacidades de desarrollo están sujetas a un riesgo mayor de abuso o descuido:

- ◆ La falta de higiene de los residentes
- ◆ Llagas (llagas por presión debido a que la persona está acostada siempre) que presenten los residentes
- ◆ Niveles inadecuados de personal
- ◆ Ambiente inseguro: Vg. roturas en la alfombra, muebles rotos
- ◆ Olor a orina o heces
- ◆ Residentes con restricciones físicas
- ◆ Registros inadecuados
- ◆ Mala supervisión del personal
- ◆ Lesiones inexplicables que sufren los residentes
- ◆ No hay suficiente comida
- ◆ Ropa inadecuada

## RECURSOS

### Citas legales

Estatutos, reglamentos, políticas y directrices administrativas de la DDD [www.de.state.az.us/ddd/reference.asp](http://www.de.state.az.us/ddd/reference.asp)

### Páginas en la Web

Centro Arizona para la Ley de Discapacidad [www.azdisabilitylaw.org](http://www.azdisabilitylaw.org)

Servicios de Protección para Adultos [www.azdes.gov/aaa/apsciu/default.asp](http://www.azdes.gov/aaa/apsciu/default.asp)

Servicios de Protección para Niños [www.azdes.gov/dcyf/cps/](http://www.azdes.gov/dcyf/cps/)

Consejo de la Gobernadora de Arizona sobre Discapacidades del Desarrollo [www.azgcdd.org/](http://www.azgcdd.org/)

División de Discapacidades del Desarrollo  
Comités de Derechos Humanos de la DDD [www.de.state.az.us/ddd](http://www.de.state.az.us/ddd)  
[www.azdes.gov/DDD/faqs/faq\\_hrc.asp](http://www.azdes.gov/DDD/faqs/faq_hrc.asp)  
Consejo de Asesoría sobre DD [www.azdes.gov/ddd/faqs/faq\\_ddac.asp](http://www.azdes.gov/ddd/faqs/faq_ddac.asp)

Parent Wise [www.parent-wise.org/parent/qa/specialneeds.htm](http://www.parent-wise.org/parent/qa/specialneeds.htm)

Un proyecto ultra muros del Departamento de Pediatría del Centro de las Ciencias de la Salud de Arizona en Tucson, Arizona, que funciona como cámara de compensación de información, proporcionando acceso fácil a hechos y estrategias para las personas que buscan mantener a los niños seguros, alejados de los malos tratos en sus hogares y en otras partes. Página de la Web dedicada a proteger a los niños con discapacidades de abusos y descuidos.

Can Do! Proyecto ultra muros contra el abuso y descuido de niños discapacitados [www.disability-abuse.com/cando/](http://www.disability-abuse.com/cando/)

Un programa de ARC de Riverside, California. La página Web contiene gran cantidad de información acerca de la prevención del abuso y descuido de niños con discapacidades. La

organización ayuda con la capacitación y realiza conferencias anuales.

## **Publicaciones**

In the Name of Treatment      [www.tash.org/publications/parentguide/index.htm](http://www.tash.org/publications/parentguide/index.htm)  
(*En nombre del tratamiento*):

Una Guía para los padres de familia para proteger a su niño(a)  
del uso de restricciones, intervenciones de aversión y reclusión

**DIVISIÓN DE DISCAPACIDADES DEL DESARROLLO  
OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE DISTRITO**

**Oficina administrativa a nivel estatal**

1789 W. Jefferson St.  
Phoenix, AZ 85007  
Tel: 602-542-0419 / 1-866-229-5553  
Fax: 602-542-6870

**District I (Condado de Maricopa)**

4000 N. Central St., Ste. 900  
Phoenix, AZ 85012  
Tel: 602-246-0546  
Fax: 602-246-0880

**Distrito II (Condado de Pima)**

400 W. Congress, Ste. 549  
Tucson, AZ 85701  
Tel: 520-628-6800  
Fax: 520-628-6682 (Mejora de sistemas)

**Distrito III (Condados de Apache, Coconino, Navajo y Yavapai)**

2705 N. 4<sup>th</sup> St., Ste. A  
Flagstaff, AZ 86004  
Tel: 928-773-4957  
Fax: 928-773-4994 (Aseguramiento de calidad)

**Distrito IV (Condados de La Paz, Mohave y Yuma)**

350 W. 16<sup>th</sup> St., Ste. 232  
Yuma, AZ 85364  
Tel: 928-539-3152  
Fax: 928-539-3195

**Distrito V (Condados de Pinal y Gila)**

110 S. Idaho Rd., #240  
Apache Junction, AZ 85219  
Tel: 480-982-0018  
Fax: 480-982-7231

**Distrito VI (Condados de Cochise, Graham, Greenlee y Santa Cruz)**

209 Bisbee Rd.

Bisbee, AZ 85603

Tel: 520-432-5703

Fax: 520-432-5642

# Solicitud de investigación de abuso/descuido alegado de miembro DDD

## Información de miembro DDD:

Nombre del miembro: \_\_\_\_\_ AHCCCS ID #: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_ Fecha nacimiento: \_\_\_\_\_  
Ciudad, Estado, Código postal: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_

## Información sobre la persona que presenta la solicitud de investigación (si es diferente de arriba):

Nombre: \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_  
Dirección: \_\_\_\_\_ Relación con miembro:  Padre/Madre  Tutor  
Ciudad, Estado, Código postal: \_\_\_\_\_  Otro \_\_\_\_\_

## Información acerca del abuso/descuido alegado:

Por favor, explique los incidentes de abuso/descuido alegado que quisiera se investigaran. De ser posible, incluya lo siguiente: fecha del (de los) incidente(s); dónde ocurrieron los incidentes; nombre, domicilio y número telefónico de cualesquier testigos.

Favor de incluir también cualesquier documentos de apoyo, tal como fotografías.

---

---

---

---

---

---

---

---

(Por favor usar el reverso o adjuntar hojas adicionales si necesita más espacio.)

## Copia de informe de investigación

Quiero una copia del informe completo de la investigación:  Sí  No

Firma: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
 Miembro DDD  Padre/Madre  Tutor  Otro \_\_\_\_\_

**Solicitud presentada ante:** Gerente  
Oficina de Cumplimiento y Evaluación  
1789 W. Jefferson/ P.O. Box 6123  
Phoenix, Arizona 85007  
FAX: 602-364-22850

**Y Encargado de casos DDD:** \_\_\_\_\_  
División de Discapacidades del Desarrollo  
Dirección: \_\_\_\_\_

**Solicitud presentada por:**  Correo certificado o fax (No. \_\_\_\_\_) (recomendado)  
 Correo EEUU  Entrega a mano

**¡Asegúrese de guardar una copia de este formulario completo en su archivo!**